**CONTRIBUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CIVIL VENEZOLANA SURES A LA LISTA DE CUESTIONES PREVIA A LA PRESENTACIÓN DEL INFORMEDE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

Tenemos el agrado de dirigirnos al Comité de Derechos Humanos, como organización de la sociedad civil, a fin de hacerle formal entrega de la lista de cuestiones previa a la presentación del informe de la República Bolivariana de Venezuela en el marco de la 136º sesión a realizarse del 10 de octubre al 4 de noviembre de 2022, donde se adoptará la lista de cuestiones de la República Bolivariana de Venezuela.

La *Asociación Civil Sures* es una asociación civil venezolana dedicada al estudio, promoción, educación y defensa de los derechos humanos, desde visiones críticas, emancipadoras y alternativas. Es una organización no gubernamental sin fines de lucro, independiente, no partidista y no confesional. Nuestro mandato se extiende a todos los derechos humanos ambientales, civiles, culturales, económicos, sociales y políticos reconocidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los tratados internacionales ratificados por nuestro país.

**Artículo 1**

*Derecho a la libre determinación*

1. Es sabido que el Estado venezolano está sujeto a medidas coercitivas unilaterales desde diciembre de 2014, fecha en que el Congreso de los Estados Unidos sancionó la Ley Pública 113-278, titulada Ley Pública de Defensa de los Derechos Humanos y la Sociedad Civil en Venezuela. En el marco de dicho instrumento y demás instrumentos jurídicos promulgados por ese gobierno el pueblo venezolano ha visto vulnerado su derecho a decidir su propia forma de [gobierno](https://es.wikipedia.org/wiki/Gobierno), perseguir su desarrollo económico, social y cultural, y estructurarse libremente, sin injerencias externas y de acuerdo con el principio de equidad. Para impedir el libre ejercicio de este derecho, tanto el gobierno de Estados Unidos como otros en Europa y en América Latina han confiscado al país un conjunto de activos valorados en millones de dólares.

2. Tal como resalta el Informe de la Relatora Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, Alena Douhan, “los bienes del Estado, los activos del Banco Central y los bienes destinados a las funciones públicas pertenecen al Estado de la República Bolivariana de Venezuela (…) Por lo tanto, la congelación de los activos del Banco Central por no reconocer a su Gobierno y la adopción de las sanciones pertinentes constituyen una violación de los derechos soberanos del país e impide que el Gobierno ejerza su deber de garantizar la satisfacción de las necesidades de la población.”[[1]](#footnote-1)

3. Las medidas coercitivas unilaterales impuestas sobre las industrias del petróleo, el oro y la minería, la congelación de los activos del Banco Central, las sanciones a empresas venezolanas y de terceros países, además del sobrecumplimiento por los bancos y las empresas de terceros países han disminuido los ingresos y obstaculizado la obtención de recursos para mantener los programas sociales dirigidos a toda la población; en particular, aquellos sectores en mayores condiciones de vulnerabilidad: las mujeres, los niños y niñas, los trabajadores médicos, las personas con discapacidad o enfermedades crónicas, las personas con VIH/SIDA y los pueblos indígenas.

4. Es el caso que en julio del corriente, el Tribunal Superior de Reino Unido rechazó la más reciente solicitud del gobierno de Nicolás Maduro de tener acceso a más de US$1.000 millones en reservas de oro venezolanas que están almacenadas en las bóvedas subterráneas del Banco de Inglaterra, las cuales han sido objeto de una disputa por su control entre el presidente Maduro y el exdiputado Juan Guaidó, reconocido por Reino Unido y otros países en Occidente como presidente interino del país desde enero de 2019.[[2]](#footnote-2)

5. En marco de la pandemia de la COVID-19 la difícil situación que vive el pueblo venezolano se ha incrementado con las sanciones aplicadas, siendo necesario contar con todos los recursos económicos que dispone el Estado. En este contexto, las reservas de oro pudieran estar destinadas a financiar la respuesta nacional frente a la pandemia y fortalecer el sistema de salud público, diezmado por las medidas coercitivas unilaterales implementadas contra la economía, finanzas e instituciones del país.

6. Notamos con preocupación que las amenazas de sanciones secundarias, de carácter extraterritorial, contra empresas y entidades financieras generen mayores dificultades para el Estado venezolano, así como para el sector privado, en el normal funcionamiento y transacciones comerciales y financieras destinadas a adquirir bienes y servicios, alargando plazos para efectuar transferencias bancarias y generando mayores costes de distribución. Cabe destacar, que las organizaciones humanitarias, las organizaciones no gubernamentales y fundaciones han sido impactadas debido al cierre de operaciones de entidades bancarias, prestación de servicios financieros y dotación de recursos para su financiación y realización de operaciones y proyectos.

|  |
| --- |
| **La Asociación Civil Sures respetuosamente recomienda al Comité considerar los severos efectos negativos de las medidas coercitivas unilaterales sobre los Derechos Humanos de la población venezolana e instar a los Estados parte de este Comité a flexibilizar dichas medidas unilaterales para reducir sus afectaciones humanitarias y garantizar el derecho de los pueblos a la libre determinación.**  **Instamos a que se analicen las repercusiones negativas de las medidas coercitivas contra Venezuela en los derechos y libertades contenidos en el Pacto, pues afectan a una diversidad de actores de la Sociedad Civil así como al sector público y privado.** |

**Artículo 12**

*Libertad de circulación, libertad de salir del país y derecho de entrar al país*

7. En Venezuela se ha registrado un fenómeno de movilidad humana sin precedentes desde el 2014, a causa de diversos factores, como lo son el deterioro de la economía nacional a consecuencia directa de la aplicación de medidas coercitivas unilaterales contra el país; los episodios de violencia política en los años 2014 y 2017; la búsqueda de mejores oportunidades de trabajo y por motivos de reunificación familiar. Según datos e información publicada por la OIM en su último reporte sobre migración mundial, la población migrante venezolana contaba a 3.9 millones de migrantes y 171.000 refugiados y solicitantes de asilo durante el 2020. Venezuela se coloca en el 11avo lugar entre los países de origen con mayor número de migrantes internacionales y en el 17vo lugar junto a Colombia de los corredores de migración internacional, respectivamente.3

8. Agencias de noticias, estudios especializados y organizaciones no gubernamentales reportan que personas migrantes venezolanas establecidas en Perú, Colombia y Ecuador, principalmente, han sido objeto de discriminación extranjera, violencia y xenofobia por parte de las autoridades de estos países y de algunos sectores de las poblaciones locales entre los años 2018 y 2022. Las cifras de la Segunda Encuesta Regional Migrantes y Refugiados Venezolanos, realizada por Equilibrium en el 2020, indica que el 72% de la población venezolana establecida en Perú afirmó haber sido víctima de algún episodio de discriminación por su nacionalidad. La encuesta revela que el transporte (61%), los lugares públicos (50%) y los centros de trabajo (42%) son los espacios donde, con mayor frecuencia, se producen los hechos discriminatorios.[[3]](#footnote-3)

9. En el caso de Colombia, la cifra de discriminación contra ciudadanos venezolanos aumentó 3% en 2022, respecto al año anterior. Una fundación local señaló que en lo corrido de 2022 han recibido cerca de 150 denuncias semanales de incidentes xenofóbicos contra migrantes venezolanos[[4]](#footnote-4). A esto se suma la situación de hacinamiento crítico que enfrenta el 48,8 por ciento de esta población en sus viviendas, la situación de pobreza multidimensional que alcanza al 51,7 por ciento de los hogares venezolanos en Colombia y las privaciones que sufre el 97,7 por ciento de estos hogares por tener empleos informales, reveló una investigación realizada por el Proyecto Migración Venezuela.[[5]](#footnote-5)

10. En Ecuador, un estudio realizado por el Comité Internacional de Rescate (IRC) en 2021 reveló que durante los últimos años los venezolanos han encontrado mayores obstáculos para acceder a oportunidades de sustento y servicios básicos como consecuencia de cambios en políticas migratorias e incrementos en los niveles de xenofobia (56 % de las personas encuestadas afirmó haber experimentado discriminación al menos una vez), y el impacto del COVID-19 ha dejado a más de 740,000 personas necesitadas de ayuda humanitaria. Asimismo, el 55% de los hombres y el 62% de las mujeres venezolanas encuestadas señalaron dificultades para el acceso al trabajo, ya que la mayoría lo hace sin documentación oficial, corriendo el riesgo de ser explotados o multados por el gobierno. Para acceder a trabajos formales, los venezolanos enfrentan obstáculos como la falta de pasaporte (solo 1 de cada 4 encuestados lo tenía) y verse forzados a comprar un permiso de trabajo que cuesta 250 dólares. Los venezolanos trabajan en lo que encuentran, ganando un promedio diario de $5.15 dólares, mientras que el salario mínimo en el país es de $20.00 dólares por día, lo que significa que tendrían que trabajar 21 meses para pagar el permiso de trabajo.[[6]](#footnote-6)

11. En el marco de la situación humanitaria adversa que enfrenta un número considerable de personas venezolanas en países de América Latina y el Caribe, el Estado venezolano implementó en septiembre de 2018 el “Plan Vuelta a la Patria”, un puente aéreo y terrestre destinado a facilitar el regreso de migrantes que fueron víctimas de xenofobia en países receptores, el cual es cubierto con fondos venezolanos aun cuando el país está sometido a una intensa campaña de medidas coercitivas unilaterales destinada a restringir sus ingresos en divisas. Para el mes de mayo de 2022 mediante dicho programa regresaron al país un total de 29.073 venezolanos procedentes de 21 países.[[7]](#footnote-7)

12. Es de señalar los obstáculos que desafían las operaciones del Plan Vuelta a la Patria, pues algunos gobiernos y empresas de la región han negado los permisos para el aterrizaje y el suministro de combustible a la aerolínea estatal CONVIASA debido a la política de medidas coercitivas unilaterales dirigida por el gobierno de Estados Unidos contra Venezuela.[[8]](#footnote-8)

13. Considerando lo mencionado previamente, urge que el Estado revise y actualice el marco normativo en materia de movilidad humana, ciudadanía y migración, con amplia participación de las organizaciones de la sociedad civil venezolana y los diversos sectores y movimientos sociales, a través de una consulta pública y mecanismos que promuevan el diálogo entre los actores. En este sentido, instamos a que la Ley de Extranjería y Migración[[9]](#footnote-9), la Ley de Nacionalidad y Ciudadanía[[10]](#footnote-10) y la Ley sobre Refugiados o Refugiadas y Asilados o Asiladas[[11]](#footnote-11), sean las primeras normas jurídicas nacionales en someterse a un proceso de revisión, consulta y reforma.

14. En el mismo orden de ideas, instamos que el Estado active la Comisión Nacional de Migraciones contemplada en la Ley de Migración, así como procurar agilizar la emisión de pasaportes, en la medida de las posibilidades, para garantizar el derecho a la identidad del emigrante venezolano, y evitar una situación de apátrida, que contraviene los acuerdos firmados por Venezuela en esa materia. Igualmente, instamos a continuar la política de reciprocidad con los países que han establecido mecanismos adicionales a la movilidad humana, así como el retorno seguro al país, a quien así lo solicite. Igualmente, se propone evaluar establecer memorándum de entendimiento con los países de destino para garantizar los derechos humanos a los emigrantes venezolanos y venezolanas.

15. Si bien la implementación del Plan Vuelta a la Patria representa un progreso sustantivo en torno al derecho a la movilidad humana, especialmente de las personas que han expresado su voluntad de regresar al país de forma segura, digna y ordenada, el Estado debe adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la reintegración plena de los retornados, así como el acceso a la salud y a la protección social, y su protección contra la discriminación y estigmatización en sus comunidades de origen.

16. En vista de lo expuesto, resulta necesario que el Estado venezolano establezca un sistema de recopilación sistemática de datos estadísticos sobre flujos y movimientos migratorios, alentando a la difusión de la data e información para que las organizaciones de la sociedad civil puedan analizar y coadyuvar en procesos y mecanismos de consulta, elaboración de políticas públicas y atención a la población migrante venezolana.

|  |
| --- |
| **La Asociación Civil Sures respetuosamente recomienda al Comité considerar los esfuerzos por parte del Estado venezolano por brindar atención y garantizar los Derechos Humanos de la población migrante venezolana en situación de retorno. Asimismo, recomienda al Comité instar al Estado venezolano a estrechar su cooperación con los organismos del Sistema de las Naciones Unidas establecidos en el país para canalizar la asistencia humanitaria de los connacionales que no han logrado retornar al país por diversas razones.**  **La Asociación Civil Sures urge al Comité solicitar en su diálogo con el Estado venezolano información sobre los proyectos de reforma del marco jurídico en materia de movilidad humana, ciudadanía y migración, la cual debe prever un proceso previo de consulta, inclusivo y ampliado, con los actores de la Sociedad Civil, que tenga en cuenta los fenómenos recientes de emigración y retorno de personas venezolanas. Asimismo, sugerimos preguntar por las acciones, si las hubiere, para la efectiva reintegración social de las personas retornadas, en especial de mujeres, niños, niñas y adolescentes.** |

**Artículo 14**

*Administración de justicia*

17. Considerando que en abril de 2022 el fiscal de la Corte Penal Internacional (CPI) Karim Khan anunció la apertura de una oficina de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional en Caracas y la facilitación de la asistencia técnica en el marco del Memorando de Entendimiento[[12]](#footnote-12), resaltamos este avance en el trabajo conjunto con las organizaciones internacionales, incluida la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH).

18. El 8 de agosto del 2017 entró en vigencia la Ley Constitucional de la Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública[[13]](#footnote-13) con el objeto de crear dicha Comisión para contribuir el fortalecimiento de la justicia y procesos de mediación nacional y atención de las víctimas de los hechos de violencia por motivos políticos ocurridos en Venezuela desde 1999. Algunas de las recomendaciones comprendieron medidas cautelares sustitutivas y accesorias conforme al debido proceso; la presentación de medidas de indulto y amnistía para las personas señaladas como responsables de los hechos de violencia con fines políticos; la aplicación de fórmulas alternativas a la privación de libertad a un número significativo de personas que se encontraban detenidas o condenadas por su participación en los hechos incluidos dentro del mandato de la Comisión, tanto en la jurisdicción civil como en la militar.

19. Los aspectos más importantes se centraron en el levantamiento de información, en la investigación a profundidad de los hechos de violencia por motivos políticos y de intolerancia, el establecimiento de la verdad. Sin embargo, consideramos que, en aras de garantizar el derecho a la verdad y la memoria, así como oportuna administración de justicia y reparación a las víctimas, los hallazgos de Comisión para la Verdad, la Justicia, la Paz y la Tranquilidad Pública deben ser públicos.

20. Si bien la determinación de las responsabilidades de los autores es imprescindible en para garantizar justicia, todo proceso de diálogo, mediación y paz, debe incluir a los diversos sectores de la sociedad venezolana, a los fines de sanar las heridas de hechos ocurridos en los últimos años en el país.

|  |
| --- |
| **La Asociación Civil Sures respetuosamente recomienda al Comité considerar el compromiso por parte del Estado venezolano a colaborar activamente con la CPI y su apoyo a los esfuerzos más allá del principio de complementariedad, siendo Estado Parte del Estatuto de Roma desde julio de 2000.**  **La Asociación Civil Sures urge al Estado venezolano la celeridad en la investigación de las denuncias realizadas por las instituciones nacionales para garantizar la efectiva persecución, la no impunidad y la reparación de las víctimas de los delitos cometidos contra los derechos humanos de personas venezolanas.** |

**Artículo 21**

*Observancia de los derechos humanos en el contexto de manifestaciones*

21. Desde el año 2014 en Venezuela se han registrado episodios de violencia política y acciones al margen de la ley protagonizadas por los sectores más radicales de la oposición al gobierno nacional, lo que ha ocasionado diversas violaciones a los derechos humanos por parte de los cuerpos de seguridad del Estado, pero también de particulares que llamaron e incitaron a la violencia.

|  |
| --- |
| **La Asociación Civil Sures respetuosamente recomienda al Comité considerar los esfuerzos del Estado venezolano por avanzar hacia un diálogo con algunos sectores de la oposición política. No obstante, urge al Estado promover y garantizar mecanismos de dialogo y mediación con todos los sectores nacionales, de manera amplia, inclusiva y diversa.**  **La Asociación Civil Sures urge al Estado garantizar la participación significativa de la sociedad civil en la adopción de políticas y legislación. Asimismo, solicita al Comité evaluar la cooperación con la OACNUDH y la implementación de las recomendaciones de los órganos de tratados de derechos humanos, los procedimientos especiales y el tercer ciclo del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos.** |

1. Informe de la Relatora Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, Alena Douhan, tras su visita a Venezuela del 1 al 12 de febrero de 2021, véase A/HRC/48/59/Add.2 [↑](#footnote-ref-1)
2. # “El Tribunal Superior de Reino Unido niega al gobierno de Maduro el acceso a las reservas de oro de Venezuela en el Banco de Inglaterra”. Disponible: https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-62347148

   [↑](#footnote-ref-2)
3. Segunda Encuesta Regional Migrantes y Refugiados Venezolanos, realizada por Equilibrium en el 2020. Véase: <https://www.enfoquederecho.com/2021/02/24/veneco-malo-perucho-bueno-la-xenofobia-contra-los-migrantes-venezolanos-en-el-peru/> [↑](#footnote-ref-3)
4. Véase: <https://talcualdigital.com/estudio-devela-aumento-de-la-xenofobia-contra-inmigrantes-venezolanos-en-colombia/> [↑](#footnote-ref-4)
5. Proyecto Migración Venezuela: [https://www.aa.com.tr/es/mundo/cerca-del-50-de-los-migrantes-venezolanos-en-colombia-viven-en-pobreza-y-hacinamiento-según-encuesta/2200452#](https://www.aa.com.tr/es/mundo/cerca-del-50-de-los-migrantes-venezolanos-en-colombia-viven-en-pobreza-y-hacinamiento-según-encuesta/2200452) [↑](#footnote-ref-5)
6. Disponible en: <https://reliefweb.int/report/ecuador/venezolanos-en-ecuador-en-riesgo-de-inseguridad-alimentaria-y-falta-de-refugio-irc> [↑](#footnote-ref-6)
7. # Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela. (21 de mayo de 2022). “Plan Vuelta a la Patria continúa protegiendo a los venezolanos en el mundo”. Disponible en: https://mppre.gob.ve/2022/05/21/plan-vuelta-patria-protegiendo-venezolanos-mundo/

   [↑](#footnote-ref-7)
8. # “Venezuela denuncia que Perú impide retorno de connacionales”. Disponible: https://www.telesurtv.net/news/peru-suspende-vuelos-plan-vuelta-a-la-patria-venezuela-20190928-0013.html

   [↑](#footnote-ref-8)
9. Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.944, de fecha 24 de marzo de 2004. [↑](#footnote-ref-9)
10. Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.971, de fecha 1 de julio de 2004. [↑](#footnote-ref-10)
11. Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.296, de fecha 3 de octubre de 2001. [↑](#footnote-ref-11)
12. # “Fiscal Karim A Khan anuncia establecimiento de una oficina de la CPI en Venezuela”. Disponible: https://www.examenonuvenezuela.com/democracia-estado-de-derecho/fiscal-karim-a-khan-anuncia-establecimiento-de-una-oficina-de-la-cpi-en-venezuela

    [↑](#footnote-ref-12)
13. Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.323 Extraordinario [↑](#footnote-ref-13)